

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ANULADO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2020-MPP/GM

Paita, 20 de noviembre del 2020.

VISTO: La Carta N° 022 – 2020 – PHCD-CO-PAITA, de fecha 21 de agosto del 2020, presentada por el supervisor de obra Ing. Pedro Heli Cirilio Diestra, Sobre Ampliación de Plazo de Obra N° 02- Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, con Código Unificado 305169,y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Así, a través de la **Ley N° 30776**, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, **un proceso especial abreviado de contratación pública**.

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, conforme al artículo 82° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, sobre el cuaderno de obra, anotaciones y consultas, se regula: (...) **82.3 Las consultas**

ANULADO

1
Paita
Juntos gobernamos mejor





Se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. **Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.** Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, conforme al artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre el causales de ampliación de plazo y procedimiento, se regula: **85.1** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.** **85.2** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...).



Que, con fecha 24 de julio del 2018, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2018-MPP/GM, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, con Código Único de Inversión 305169, por un monto total de ejecución de S/. 10'983,347.97 SOLES (Diez millones Novecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y siete con 97/100 SOLES); incluidos IGV, y con preciso vigentes al mes de julio del 2018. EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 270 DÍAS.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2018, se firmó el contrato N° 24-2018-MPP, entre la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO PAITA para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, con Código Único de Inversión 305169, por el monto de S/. 9'885,013.18 (Nueve millones Ochocientos ochenta y cinco mil trece con 18/100 SOLES); incluido IGV.

Que, con fecha 23 de abril del 2019, se firma el **Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, con Código Único de Inversión 305169, entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Supervisor de Obra Ing. Pedro Heli Cirilio Diestra con C.I.P N° 84490, por el monto de s/ 218,664.00 nuevo soles y por un periodo de 270 días calendarios.

Que, con fecha 05 de marzo del 2019, al haberse cumplido con todas las condiciones para el inicio de la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, con Código Único de Inversión 305169, según con lo dispuesto por el artículo 73° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM: **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**; se da inicio a la misma, y por consiguiente se da inicio a la ejecución del plazo contractual.

Que, con la Carta N° 022-2020-PHCD-CO-PAITA de fecha 21 de agosto del 2020, el supervisor de obra Ing. Pedro Heli Cirilio Diestra, comunica a la Municipalidad Provincial de Paita, que hace llegar el **Informe 06-2020-PHCD/SUPERVISOR DE OBRA**, relacionado a la ampliación del plazo N° 02, de la Supervisión el cual deberá ser aprobado mediante Resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 06-2020-PHCD/ Supervisor de obra, de fecha 02 de septiembre del 2020, el Supervisor de Obra Ing. Pedro Heli Cirilio Diestra, comunica al Sub Gerente de Obras, que con Carta N° 022-2020-PHCD-CO-PAITA, solicita ampliación de Plazo de Obra N° 02 de Supervisión, generado en la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, con Código Único de Inversión 305169, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 SUPERVISIÓN, por la causal que invocamos según el artículo 65 del D.S. N° 071 - 2018 - PCM, de ampliación de plazo:

-Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

-En aplicación al Artículo 65 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios aprobado con decreto supremo N° 071 - 2018 - PCM está sustentado con la documentación adjunta al expediente.



-El inicio de la causal es desde el 11 de febrero del 2020, en asientos anotados en cuaderno de obra que afectaron la ruta crítica del contrato principal.

-El Término de la causal según el cuaderno de obra es el 15 de marzo del 2020 (último asiento, antes de entrada en la inmovilización social decretada por el gobierno debido a la pandemia del COVID 19).

-Las prestaciones de ejecución de adicionales N° 03 aprobados necesitaran un plazo de 60 días calendarios y supera la fecha contractual por ello se tramitara de formato independiente luego de la ampliación excepcional de plazo (Directiva 005 – 2020 – OSCE – CD)

-El plazo a ampliar para la supervisión será hasta el 15 de marzo del 2020.

-Se debe de reconocer a la Supervisión el monto de S/. 15,717.60 por los 30 días laborados.

Que, con el Informe N° 465– 2020 –SO /GDUyR/MPP de fecha 14 de septiembre del 2020 el Ing. Oscar A. Namuche Rodríguez Sub Gerente de Obras, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre la Ampliación de Plazo N° 02 – Supervisor, para Certificación Presupuestal. Según el Artículo 85° Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. N° 071 – 2018 – PCM; la causal que determina la Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión por 34 días calendarios, por efectos de la Causal Abierta por el monto de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas al contratista y cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

-Al respecto, los días de Ampliación de Plazo N° 02 del Supervisor Causal Abierta es de 34 días que están en el siguiente periodo.

Inicio de plazo de adicional de obra solicitado : 11 de febrero del 2020

Termino de plazo de adicional de obra solicitado : 15 de marzo del 2020

-El supervisor de la obra está solicitando el pago de S/. 15,717.60 soles incluye IGV, por lo que la Sub Gerencia de Obra da la conformidad de dicho monto solicitado por el Ingeniero Pedro Heli Cirilo Diestra supervisor de la obra **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paíta, Distrito de Paíta, Provincia de Paíta-Piura"**.

Que, con la Carta N° 028 – 2020/ de fecha 02 de septiembre del 2020 el Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra supervisor de HC INGENIEROS comunica al Sub Gerente de Obra solicitando la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 Supervisor , el cual deberá ser aprobado mediante resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 470–2020–SO/GDUyR/MPP, de fecha 14 de septiembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la Ampliación de Plazo N° 02 – Supervisor , para suscripción de Adenda, asimismo que el Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra, alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, recomendado su aprobación; siendo que conforme al análisis de la documentación, la Sub Gerencia de Obras, concluye: **1)** que según lo estipulado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, la causal que determina la ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión por 34 días calendarios, por efectos de la Causal Abierta por el motivo de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.





Los días de Ampliación de Plazo N° 02 del Supervisor Causal Abierta es de 34 días que están en el siguiente periodo.

Inicio de plazo de adicional de obra solicitado : 11 de febrero del 2020

Termino de plazo de adicional de obra solicitado : 15 de marzo del 2020

Siendo necesario la prestación del servicio de consultoría por la supervisión de la obra es que se solicita se suscriba la adenda por el monto de S/. 15, 717.60 (Quince Mil Setecientos Diecisiete Con 60/100 Soles) incluyen IGV. Por lo tanto, da la conformidad de dicho monto solicitado por el Ingeniero Pedro Heli Cirilo Diestra supervisor de la obra **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**.

Recomendando que todo lo anterior se debe realizar previa la emisión del acto resolutive que apruebe la ampliación de plazo N° 02 del supervisor,

Que, con Proveído N° 261 – 2020/GDUyR/MPP de fecha 15 de septiembre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunica a la Sub Gerente de Formuladora de Proyectos la Actualización en el Sistema INVIERTE.PE del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, por el monto de S/. 15,717.60 (Quince Mil Setecientos Diecisiete Con 60/100 Soles) debido a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión por Causal Abierta y así posteriormente se efectuó la certificación presupuestal correspondiente previo acto resolutive.

Que, con Informe N° 256 – 2020 – MPP – GDU/SGFP de fecha 18 de septiembre del 2020 el Econ. Claudio Chuquihuanga Granadino- Sub Gerente de Formuladora de Proyectos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre la Actualización del Registro de Inversión de la Obra **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"** el Formato Único de Inversión-FUR en mención, el 18 de septiembre del 2020 con Código de Inversión 2247538, cuyo monto de inversión es de S/. 11'345,048.41 y el monto de inversión del expediente técnico a la fecha es de S/. 11'077,144.13 por aumento del servicio de consultoría de la obra (COVID 19), de la misma, señala que el monto de inversión del expediente técnico, se ha disminuido en un – 2.36% con respecto al monto de inversión del Proyecto viable.

Que, con Informe N° 0777 – 2020 – GDUyR/MPP de fecha de recepción 22 de septiembre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa al Gerente Municipal sobre la Ampliación de Plazo N° 02 – Supervisión ratificándose en el Informe N° 470-2020-SO/GDUyR/MPP, de fecha 14 de septiembre del 2020, suscrito por el Ing. Oscar A. Namuche Rodríguez- Sub Gerente de Obras recomendando la emisión del Acto Resolutive que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por efecto de Causal Abierta No Atribuible al Contratista de la Obra **"Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de contención del P.J La Merced y Jr Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura"**, con Código Único de Inversión 305169, por 34 días calendarios, disponiéndose disponer su notificación a los interesados.

Que, con Informe N° 403-2020-MPP/GAJ, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Municipal que de conformidad con los argumentos antes



Desbozados y a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente; OPINA:

1°. Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de obra N° 02 de supervisión, solicitado por el **SUPERVISOR DE OBRA**, respecto de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, CON CODIGO UNIFICADO 305169; con código unificado N° 305169.

2° Que, la **Ampliación de Plazo N° 02 de supervisión es por treinta y cuatro (34) días calendarios**, los cuales se encuentra sustentados conforme a lo prescrito en el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre el causales de ampliación de plazo y procedimiento; **85.1** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; y por el artículo 65° del decreto en mención, respecto a la ampliación de plazo contractual: **1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...).**

3° Que, la **Ampliación de Plazo** que se otorgan para la supervisión del adicional N° 02 es de **34 días calendarios**, los mismos que se **computan: inicio de Plazo de adicional de obra solicitado: 11 de febrero del 2020; Término del plazo de adicional de obra solicitado: 15 de marzo del 2020.**

4° **SOLICITESE** la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto de S/. 15,717.60 (Quince Mil Setecientos Diecisiete Con 60/100 Soles) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **previa** aprobación de acto resolutivo.

5° Que, se deberá suscribir adenda al contrato N°005-2019-MPP, del 23 de abril del 2019, derivado de la Contratación Especial N° 03-2019-CS-MPP; correspondiente de la **Ampliación de Plazo N° 02- SUPERVISIÓN es por Treinta y Cuatro (34) días**, ya que está debidamente sustentada en los asientos del cuaderno de obra, tanto del Residente como del Supervisor de Obra, de conformidad con el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

6° Notificar a los interesados y áreas correspondientes el acto administrativo (resolución).

Que, con Proveído N° 1315-2020-MPP/GPyP-SGP, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Subgerente de Presupuesto, comunica al Gerente Municipal, que en atención a la solicitud de certificación presupuestal por el monto de S/. 15,717.60 (Quince Mil Setecientos Diecisiete Con 60/100 Soles) por concepto de Ampliación de Plazo N° 02 en la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, CON CODIGO UNIFICADO 305169, según lo informado por la Subgerencia de Obras, validado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo, informa que mediante Decreto Supremo N° 048-2020-EF, se autorizaron recursos para la ejecución del proyecto antes señalado en el rubro 00 Recursos Ordinarios. En ese





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

En el sentido adjunta al presente, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001324, por el monto de S/. 15,717.60 (Quince Mil Setecientos Diecisiete Con 60/100 Soles). Por lo tanto, recomienda que para la ejecución de los recursos se tenga en cuenta lo establecido en el dispositivo antes señalado, debiendo solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda indique el Tipo de Recurso para su afectación.

Que, con Proveído S/N, de 19 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General emisión de acto resolutorio que corresponda, de acuerdo a sus atribuciones y competencia, de acuerdo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído de la Subgerencia de Presupuesto.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02, por efecto de Causal Abierta del Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, CON CODIGO UNIFICADO 305169; por 34 días calendarios, los mismos que se computan: inicio de Plazo de adicional de obra solicitado: 11 de febrero del 2020; Término del plazo de adicional de obra solicitado: 15 de marzo del 2020 y por un monto de S/. 15,717.60 (Quince Mil Setecientos Diecisiete Con 60/100 Soles) Incluye IGV.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE la Suscripción de la adenda al contrato N°005-2019-MPP, del 23 de abril del 2019, derivado de la Contratación Pública Especial N° 03-2019-CS-MPP; correspondiente de la **Ampliación de Plazo N° 02- SUPERVISIÓN**.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Empresa contratista CONSORCIO PAITA, SUPERVISOR DE OBRA, y áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


ABOG. MOISÉS ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL